

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA**



**DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
NO PRESENCIAL 2020**

**UNIVERSIDAD LICENCIADA POR
SUNEDU**

Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Porfirio Enríquez Salas

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Rogelio O. Florez Franco

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0457-2020-R-UNA



Puno, 29 de mayo del 2020

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 221-2020-SG-UNA fechado el 29 de mayo del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario, referido a la aprobación de la Directiva de Actividades Académicas No Presencial 2020 de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; en consecuencia, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del art. 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades; medidas que son de cumplimiento obligatorio. En consecuencia, por DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 15 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente, disponiéndose las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional incluida la suspensión del ejercicio de los Derechos Constitucionales, la Inmovilización Social Obligatoria, entre otros, hasta el 24 de mayo 2020, establecida por los DECRETOS SUPREMOS Nros.: 051, 064, 075, 083-2020-PCM; y, recientemente ampliada hasta el 30 de junio 2020;

Que, ante tal circunstancia y en el marco de la normativa decretada por el gobierno central, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, a través de la Dirección General Académica ha elaborado y hecho alcance la propuesta de la DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIAL 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO; el mismo que tiene por finalidad normar, planificar y organizar la ejecución de las actividades académicas no presenciales en el año académico 2020; y su objetivo: Implementar en forma temporal y excepcional la educación no presencial en los procesos de la gestión académica, como consecuencia de las medidas para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria del 27 de mayo del 2020 (continuación del 19, 22 y 26 de mayo del 2020);

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricto cumplimiento, la DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIAL 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de VII puntos y Anexos: 06, 07, 08 y 09; los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCION

- Vicerrectorados Académico, Investigación
- Direcciones Generales Académica, Administración
- OGI, OGAJ, OCPD
- OIs, Tecnologías de Información (OTI), Racionalización
- FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, Portal de Transparencia - UNA
- Archivo UNAP

INDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	- 1 -
1.1.	FINALIDAD	- 1 -
1.2.	OBJETIVO	- 1 -
1.3.	BASES LEGALES	- 1 -
1.4.	ALCANCE	- 2 -
II.	IDENTIDAD INSTITUCIONAL	- 2 -
2.1.	MISIÓN INSTITUCIONAL	- 2 -
2.2.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	- 2 -
III.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO ACADEMICO NO PRESENCIAL ...	- 2 -
IV.	PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	- 4 -
4.1.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIAL	- 4 -
4.2.	DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA NO PRESENCIAL	- 5 -
4.3.	ELABORACIÓN DE HORARIO DE SESIONES DE APRENDIZAJE	- 5 -
4.4.	DEL SÍLABO	- 5 -
4.5.	PLAN DE TRABAJO DEL DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA	- 6 -
V.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	- 6 -
5.1.	DEL USO DE MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS	- 6 -
5.2.	DEL USO DEL AULA VIRTUAL	- 6 -
5.3.	DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE	- 6 -
5.4.	DEL USO DE BIBLIOTECAS	- 6 -
5.5.	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES POR LOS DOCENTES	- 6 -
VI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	- 7 -
VII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	- 7 -

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. FINALIDAD

Tiene la finalidad de normar, planificar y organizar la ejecución de las actividades académicas no presenciales en el año académico 2020.

1.2. OBJETIVO

Implementar en forma temporal y excepcional la educación no presencial en los procesos de la gestión académica, como consecuencia de las medidas para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

1.3. BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- d) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- e) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- f) Decreto Legislativo N°1505 Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- g) Decreto de Urgencia N°026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional
- h) Decreto Supremo N°008-2020-SA. Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- i) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- j) Decreto Supremo 418-2027-EF., Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; ...
- k) Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- l) Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU. Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- m) Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA.
- n) Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU. Establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- o) TUO Estatuto Universitario 2015.
- p) Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU (Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA Puno).
- q) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- r) Orientaciones Generales para la Educación No Presencial, con carácter excepcional de Pregrado en la UNA-Puno.
- s) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 22-2016-SINEACE/CDAH-P Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE 2016).

- t) Resolución Rectoral N°3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario.
- u) Plan Estratégico Institucional 2020-2022.
- v) Resolución Rectoral N°0378-2020-R-UNA. Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente 2020.
- w) Resolución Rectoral N°0377-2020-R-UNA. Reglamento de Matricula del Sistema Curricular Flexible por Competencias.

1.4. ALCANCE

Autoridades Universitarias, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Dirección General Académica, Coordinaciones Académicas, Docentes, estudiantes y personal administrativo.

II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1. MISIÓN INSTITUCIONAL

“Formar profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica, tecnológica, humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país”.

2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- 2.3.** Consolidar la formación profesional de calidad, para los estudiantes de pregrado, posgrado y especializaciones.
- 2.4.** Desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por estudiantes y docentes.
- 2.5.** Fortalecer las actividades de responsabilidad social, extensión cultural y proyección social hacia la comunidad universitaria.
- 2.6.** Fortalecer la gestión institucional.
- 2.7.** Implementar la gestión de riesgos de desastres.

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO ACADEMICO NO PRESENCIAL

- 3.1.** La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por acuerdo de Consejo Universitario ha determinado que el desarrollo de los cursos durante el año académico, será en la modalidad de enseñanza no presencial.
- 3.2.** Los Directores de Escuela Profesional, deberán identificar los cursos que desarrollarán en forma no presencial, semipresencial y presencial.
- 3.3.** Los cursos programados a distancia en cada programa de estudios, de acuerdo al plan de estudios, se desarrollarán alternadamente tres cursos o 12 créditos promedio cada semana o dos semanas; por lo que, los Directores de Escuela, deberán programar en cada ciclo de manera equitativa entre los docentes con la finalidad de racionalizar la labor académica remota del docente y estudiante.
- 3.4.** Los estudiantes, solo se podrán matricular en 24 créditos promedio de acuerdo a su plan de estudios (seis cursos).
- 3.5.** El proceso de enseñanza – aprendizaje no presencial, se realizará programando actividades de aprendizaje asíncrona y síncrona, de manera diversa con la finalidad de obtener adecuados logros de aprendizaje y racionalizar el tiempo y el uso de recursos virtuales.
- 3.6.** Cada Escuela Profesional, define los cursos que van a desarrollarse en la modalidad no presencial para el I y II semestre académico 2020 y contará con la revisión y evaluación del personal especializado de la Dirección General Académica.
- 3.7.** Los cursos de prácticas pre profesionales, de campo, clínicas y otros que tengan 100 % de horas prácticas y que por su naturaleza requieren presenciabilidad no pueden programarse ni pueden ser adaptados, ni simulados para desarrollarse como cursos no presenciales o ser llevados de forma remota.
- 3.8.** El número de estudiantes mínimo de I al IV ciclo será de 10 estudiantes por grupo; y del V al X o más ciclo será de 05 estudiantes por grupo.

- 3.9.** Los estudiantes matriculados en un curso que no cumplan con el número mínimo, se procede de la siguiente manera: en el primer ciclo se podrán agrupar con otros grupos, y/o en otras escuelas profesionales, o puede considerarse como curso regular especial. Si son estudiantes del X ciclo como cursos dirigidos.
- 3.10.** Las condiciones de la educación no presencial, debe asegurar condiciones de calidad en los siguientes términos: accesibilidad, adaptabilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento, pertinencia y coherencia con el modelo educativo de la universidad y la normatividad vigente.
- 3.11.** El desarrollo de los cursos no presenciales, debe contar con una plataforma virtual asegurando su conectividad y el soporte administrativo necesario para su funcionamiento efectivo y continuo.
- 3.12.** Se garantiza un proceso de capacitación docente, en el manejo de herramientas pedagógicas de trabajo académico basadas en plataformas virtuales, que la Universidad proporciona.
- 3.13.** Los cursos donde exista mayor número de estudiantes matriculados, podrá subdividirse en dos o tres grupos para que asuman esta carga académica los docentes que les falta carga académica de acuerdo a su especialidad y se desarrollará con un solo sílabo.
- 3.14.** De acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 039 emitido por la SUNEDU, la Universidad debe implementar estrategias para el desarrollo de los cursos no presenciales, para lo cual se precisa lo siguiente:
- a) Apoyar al personal docente para la adecuación de la planificación de sus cursos debiéndole facilitar los recursos tecnológicos necesarios que se encuentren disponibles.
 - b) Definir la ruta de aprendizaje, en la cual se precise los logros de aprendizaje y las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje.
 - c) Implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios, brindándoles el servicio de tutoría y psicopedagogía.
 - d) Se implementará de forma no presencial las evaluaciones previstas en el sílabo con el objeto de que logren acreditar los aprendizajes requeridos y se evite el plagio, la suplantación o el fraude.
- 3.15.** El Vicerrectorado Académico, reglamentará el proceso de supervisión y control del desarrollo de las clases no presenciales a los docentes, de acuerdo con sus sílabos de los cursos por lo que estará a cargo de los Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico, con el apoyo del personal de la Dirección General Académica.
- 3.16.** El Vicerrectorado Académico, mediante la Dirección General Académica implementará la inducción y acompañamiento del estudiante en la educación no presencial como estrategia de capacitación al estudiante. Con la participación del equipo de docentes capacitadores y personal de equipo de soporte técnico por programa de estudios.
- 3.17.** La Universidad mediante la Oficina de Tecnologías de Información – OTI y el personal especialista de la plataforma virtual de la universidad se encargará de garantizar el funcionamiento de la plataforma virtual y otras herramientas digitales para el proceso de la enseñanza no presencial, debiendo dar el soporte técnico en forma permanente y continuo. El personal administrativo de los Centros de Cómputo, también apoyarán en el soporte técnico a los docentes de sus Escuelas Profesionales.
- 3.18.** Los cursos no desarrollados en este proceso de enseñanza no presencial, se reprogramarán en forma excepcional en otro semestre académico o momento oportuno, habiendo flexibilidad en la aplicación de las mallas curriculares en la medida que las condiciones del contexto lo permitan. Actuando con criterio en la aplicación del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de modo virtual.
- 3.19.** La Dirección General de Administración y la Oficina General de Planificación y Desarrollo, garantizarán los recursos financieros mediante la reprogramación de las actividades programadas en el presupuesto de las Facultades, Escuelas Profesionales y del Vicerrectorado Académico, para la adquisición de equipos tecnológicos como computadoras, laptops y la contratación de servicios tecnológicos para garantizar el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.

- 3.20.** La Universidad, implementará medidas de bioseguridad para el control y prevención del COVID-19 con la finalidad de proteger a los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo al plan COVID-19 aprobado por Consejo Universitario y de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central y Ministerio de Salud.

IV. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

4.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIAL

SEMESTRE 2020-I:

ACTIVIDADES	FECHAS
Elaboración de plan de trabajo, de sílabo y capacitación	06 al 24 de abril 2020
Matrícula para estudiantes del I al X o más ciclos regulares invictos. (vía internet).	13, 14, 15 y 16 de abril 2020
Matrícula para estudiantes del I al X o más ciclos con cursos desaprobados (vía internet).	17, 20, 21 y 22 de abril 2020
Matrícula para estudiantes de segunda carrera profesional (vía internet)	23 de abril 2020
Matrícula para estudiantes en riesgo académico (vía internet)	24 de abril 2020
Rectificación de matrícula por causales (vía internet)	27, 28 y 29 de abril 2020
Capacitaciones programadas a docentes en aulas virtuales	27 de abril al 29 de mayo 2020
Inicio de labores académicas I semestre 2020 No Presencial	01 de junio 2020
Finalización del semestre académico 2020-I con entrega de actas y registros de evaluación	02 de octubre 2020

SEMESTRE 2020-II:

ACTIVIDADES	FECHAS
Elaboración de plan de trabajo, sílabo y capacitación	05 al 16 de octubre de 2020
Matrícula para estudiantes del I al X o más ciclos regulares invictos. (vía internet).	05, 06 y 07 de octubre 2020
Matrícula para estudiantes del I al X o más ciclos con cursos desaprobados (vía internet).	08, 09 y 12 de octubre 2020
Matrícula para estudiantes en riesgo académico (vía internet)	13 de octubre 2020
Rectificación de matrícula por causales (vía internet)	14, 15 y 16 de octubre 2020
Inicio de labores académicas II semestre 2020	19 de octubre 2020
Finalización del semestre académico 2020-II con entrega de actas y registros de evaluación	12 de febrero 2021

4.2. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA NO PRESENCIAL

- a) La distribución de la carga académica, se realiza de acuerdo al Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente; aplicando los formatos de los anexos N° 06, 07 y 08.
- b) La carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados, se implementará en concordancia al Decreto Supremo N°418-2017-EF, debiendo tomar en cuenta la necesidad de carga académica de cada Escuela Profesional y considerarla como carga lectiva mínima.
- c) Al finalizar el proceso de matrícula en el I y II semestre académico 2020, respectivamente, se reprogramará la carga académica de docentes que tienen cursos como prácticas pre profesionales, clínicas, o de aquellos cursos que no tengan alumnos matriculados.
- d) La Dirección General Académica, evalúa la carga académica a través de la Oficina de Supervisión y Evaluación Académica, reprogramadas por cada Escuela Profesional para el desarrollo de clases no presenciales y esta debe ser aprobada mediante Resolución Decanal
- e) El Director de Departamento Académico, garantiza que la distribución de carga académica para el semestre académico pueda reprogramarse para que cada docente tenga su carga académica lectiva y no lectiva.
- f) El Director de Departamento Académico, no debe asignar a un mismo docente dos (02) cursos en un mismo ciclo de estudios del semestre académico no presencial.
- g) La carga académica para los Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico, será de un (01) curso como mínimo y que a su vez asumirán la responsabilidad de la verificación y supervisión permanente del desarrollo de clases virtuales, a los docentes mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- h) Los docentes investigadores de la Universidad RENACYT, asumirán un (01) curso como carga académica lectiva.
- i) La carga académica no lectiva, se programará de acuerdo al Reglamento de Carga Académica Docente, debiendo tener mayor porcentaje en la preparación de clases.

4.3. ELABORACIÓN DE HORARIO DE SESIONES DE APRENDIZAJE

- a) Los horarios de las sesiones de aprendizaje, se elaboran en base a los principios de racionalidad y equidad, en función a los criterios establecidos en el Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente, utilizando los formatos de los anexos N° 09 y 10.
- b) Los horarios de sesiones de aprendizaje, programados en este proceso, debe respetarse para el desarrollo de clases no presenciales, sólo los docentes de servicio tienen flexibilidad en la elección de ubicación en el horario para evitar cruce de horario entre programas de estudio.
- c) Los horarios de las sesiones de aprendizaje no presencial, son programados en forma continua por turnos: de 7:00 a 13:00 hrs. y de 13:00 a 19:00 hrs., durante los días hábiles de la semana.
- d) Los horarios de clases, servirán de referencia para el desarrollo de clases virtuales sincrónicas (en directo) y asincrónicas (proceso diferido) a fin de evitar que los estudiantes sean convocados a una misma hora por dos diferentes docentes.
- e) Las escuelas profesionales, deben presentar el horario individual como carga no lectiva en tutoría, investigación, responsabilidad social, gestión universitaria y preparación de materiales y recursos educativos de acuerdo al anexo N° 10.

4.4. DEL SÍLABO

- a) Los sílabos de los cursos son ingresados por los docentes al sistema académico, dentro de los tres (3) días de iniciado las labores académicas del semestre académico, junto al proceso de inducción a los estudiantes.
- b) Los docentes deben exponer el contenido del desarrollo de los cursos programado en el sílabo, en la primera semana de inicio de las actividades académicas, vía plataforma virtual.
- c) Los docentes programarán sus actividades académicas por sesiones de aprendizaje, en referencia a la secuencia alternada del desarrollo de los cursos como establece el artículo 3.5.

4.5. PLAN DE TRABAJO DEL DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA

Los docentes ordinarios y contratados, deben presentar un plan de trabajo semestral al Director de la Escuela Profesional vía plataforma virtual.

V. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

5.1. DEL USO DE MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS

Para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza no presencial, los docentes utilizan medios y materiales educativos, dentro de ellos, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y bibliografía actualizada, disponibles en la biblioteca central, biblioteca virtual y bibliotecas especializadas con carácter obligatorio el material bibliográfico que se ha producido en la universidad.

5.2. DEL USO DEL AULA VIRTUAL

Los docentes utilizan aulas virtuales como herramienta que brinda las posibilidades de realizar el proceso de aprendizaje-enseñanza, complementando de esta manera lo previsto en logros de aprendizaje; sin embargo, podrán utilizar otras herramientas informáticas como complemento al aula virtual.

5.3. DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE

La evaluación del desempeño docente, se realizará en forma virtual por parte de autoridades de la Facultad y estudiantes en concordancia al reglamento vigente, a través del sistema académico de la universidad.

SEMESTRE	FECHA PROGRAMADA
I semestre académico 2020	03 al 07 de agosto 2020
II semestre académico 2020	21 al 28 de diciembre 2020

5.4. DEL USO DE BIBLIOTECAS

- El personal de biblioteca especializada, informa el uso del material bibliográfico de reciente adquisición; así como, los links de acceso a bibliotecas virtuales disponibles, a los docentes y estudiantes de la facultad, a través del correo electrónico y la plataforma virtual.
- El sistema de bibliotecas, cuenta con catálogo electrónico; mediante el cual, el usuario puede tener acceso a la búsqueda y recuperación de la colección bibliográfica en la Biblioteca Central y bibliotecas especializadas. La dirección electrónica es: <http://biblioteca.unap.edu.pe/opacss/>
- La biblioteca cuenta con un Repositorio Institucional: Base de Datos de Acceso Abierto a las investigaciones de Posgrado y Pregrado. Dirección electrónica: <http://repositorio.unap.edu.pe/>

5.5. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES POR LOS DOCENTES.

Los docentes que incumplan su responsabilidad académica evitando la adecuada gestión de la enseñanza - aprendizaje virtual, tendrán las siguientes consecuencias correctivas:

- Si es primera vez, llamada de atención escrita del Director de Departamento
- Por segunda vez, llamada de atención escrita con copia al file por el Consejo de Facultad.
- Por tercera vez, el docente será descontado por un día de su haber de acuerdo a su categoría o condición de contrato.

Los docentes serán supervisados cada semana o cada dos semanas, según corresponda de acuerdo al sílabo programado, debiendo ver el avance mediante el logro del aprendizaje.

SISTEMA DE MATRÍCULA

- La matrícula para los estudiantes ingresantes, se verificará los documentos en forma virtual y posteriormente en forma física.
- La matrícula para los estudiantes regulares, observados, segunda carrera, riesgo académico, se realiza de manera virtual, y estará a cargo del personal de coordinaciones académicas.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Se tomará en cuenta las Orientaciones Generales para la Educación No Presencial, con carácter excepcional de pregrado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- b) Los cursos de clínicas, prácticas y afines, serán programados por las Escuelas Profesionales del Área de Biomédicas y de otras áreas, cuando se garanticen las medidas de Bioseguridad que la Universidad deberá implementar. El área de Biomédicas, tendrá un reglamento interno que precise sus particularidades de acuerdo a la naturaleza de los cursos y sobre la carga académica del docente nombrado y contratado.
- c) La capacitación docente, sobre plataformas de aula virtuales estará bajo responsabilidad de la Dirección General Académica, Oficina de Tecnologías de Información OTI y de los Directores de las Escuelas Profesionales, de manera síncrona y asíncrona durante todo el semestre.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) En este I semestre académico 2020, los programas de estudio, tienen que haber cumplido con la adecuación en el marco de la Ley Universitaria 30220 con el Currículo Flexible por Competencias Versión 3.0 y Estructura Curricular Flexible por Competencias Versión 2.0, debidamente aprobadas por Resolución Decanal y Resolución Rectoral.
- b) Los casos no previstos en la presente Directiva para este I y II semestre académico 2020 serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por Vicerrector Académico y en tercera instancia por Consejo Universitario.

A N E X O S

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO N° 06

CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA POR DOCENTE DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

FACULTAD:

ESCUELA PROFESIONAL:

AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO:

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

CODIGO DEL CURSO	AREA CURRICULAR (1)	NOMBRE DEL CURSO	CICLO (2)	TIPO CURSO (3)	GRUPO (4)	TURNOS (5)	NÚMERO DE ESTUDIANTES	HORAS			MODALIDAD DE ENSEÑANZA (6)	PLATAFORMA VIRTUAL QUE USARA EL DOCENTE	NOMBRE DEL DOCENTE DE PLANTA	NOMBRE DEL DOCENTE DE OTRA ESCUELA PROFESIONAL	ESC. PROF. DE PROC.	OBS.
								T	P	TH						

CONSIGNAR DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS CON OPINIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y RESOLUCIÓN DECANAL

De acuerdo al Reglamento de Distribución de Carga Académica

(1) Area Curricular: Estudios Generales, Específicos y de Especialidad

(2) Consignar el ciclo académico en números romanos (I, II, III...XII...)

(3) Tipo: Obligatorio, Electivo

(4) Grupo: A, B,...o único

(5) Turno: M (mañana) y T (tarde)

(6) Modalidad: Virtual, Semipresencial, Presencial

Se imprime en forma horizontal

Firma del Director de Departamento Académico

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

[illegible]

Se imprime en forma horizontal

- 9 -

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO N° 08

CARGA ACADÉMICA DE DOCENTES DE SERVICIO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

FACULTAD:

ESCUELA PROFESIONAL:

AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO:

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

CODIGO DEL CURSO	AREA CURRICULAR (1)	NOMBRE DEL CURSO	CICLO (2)	TIPO CURSO (3)	GRUPO (4)	TURNO (5)	N° ESTUDIANTES	HORAS			MODALIDAD DE ENSEÑANZA (6)	PLATAFORMA VIRTUAL QUE USARA EL DOCENTE	NOMBRE DEL DOCENTE DE SERVICIO	ESCUELA PROFESIONAL	ESCUELA PROF. DE PROCEDENCIA	OBS.
								T	P	TH						

LA CONSIGNACIÓN DE DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS SE DARÁ PREVIA OPINIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y BAJO RESOLUCIÓN DECANAL

De acuerdo al Reglamento de Distribución de Carga Académica

(1) Area Curricular: Estudios Generales, Específicos y de Especialidad

(2) Consignar el ciclo académico en números romanos (I, II, III...XII...)

(3) Tipo: Obligatorio, Electivo

(4) Grupo: A, B,...o único

(5) Turno: M (mañana) y T (tarde)

(6) Modalidad: Virtual, Semipresencial, Presencial

Se imprime en forma horizontal

Firma del Director de Departamento Académico

ANEXO N° 09

HORARIOS DE SESIONES DE APRENDIZAJE DEL I AL X.... CICLO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

FACULTAD:

ESCUELA PROFESIONAL:

AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO:

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

CODIGO DEL CURSO	AREA CURRICULAR (1)	NOMBRE DEL CURSO	CICLO (2)	TIPO CURSO (3)	GRUPO (4)	TURNO (5)	NÚMERO DE ESTUDIANTES	HORAS			MODALIDAD DE ENSEÑANZA (6)	PLATAFORMA VIRTUAL QUE USARA EL DOCENTE	APELLIDO S Y NOMBRES DEL DOCENTE	HORARIO					OBS .
								T	P	TH				LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
			I																
			I																
			II																
			II																
			III																
			III																
			IV																
			IV																
			V																
			V																
			VI																
			VI																
			VII																
			VII																
			VIII																
			VIII																
			IX																
			IX																
			X																
			X																

De acuerdo al Reglamento de Distribución de Carga Académica

(1) Area Curricular: Estudios Generales, Específicos y de Especialidad

(2) Consignar el ciclo académico en números romanos (I, II, III...XII...)

(3) Tipo: Obligatorio, Electivo

(4) Grupo: A, B,...o único

(5) Turno: M (mañana) y T (tarde)

(6) Modalidad: Virtual, Semipresencial, Presencial

Se imprime en forma horizontal

Firma del Director de la Escuela Profesional

ANEXO N° 10

FACULTAD:				ESCUELA PROFESIONAL:				
AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO:			2020-I		PROGRAMA DE ESTUDIOS			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE:								
CATEGORÍA:				CONDICIÓN:				
TIPO:								
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES			
07 - 08								
08 - 09								
09 - 10								
10 - 11								
11 - 12								
12 - 13								
13 - 14								
14 - 15								
15 - 16								
16 - 17								
17 - 18								
18 - 19								
19 - 20								

N°	CURSO	CICLO	Nº ESTUDIANTES	PLATAFORMA VIRTUAL QUE USARÁ EL DOCENTE	GRUPO	TURNO	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD DE ENSEÑANZA
							TOTAL HORAS LECTIVAS	

ACTIVIDADES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS ACTIVIDAD
Investigación						4
Tutoría						4
Responsabilidad Social						3
Gestión universitaria						3
Preparación de clases						8
Se imprime en forma vertical				TOTAL HORAS NO LECTIVAS		22

Se imprime en forma vertical

Total horas lectivas	18
Total horas no lectivas	22
TOTAL HORAS	40

Firma del Docente

Firma del Director de la Escuela Profesional